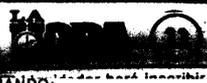


Quito, sábado 5 de abril de 1986



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
«GLOBAL'S DISTRIBUIDOR CIA. LTDA.»

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de GLOBAL'S DISTRIBUIDOR CIA. LTDA. se otorgó en la ciudad de Quito el 14 de enero de 1986 ante el Notario No. 1 del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías Encargado, Dr. Oswaldo Villamar Ricaurte, mediante Resolución N° 86-1-2-1-00494 de 3 de abril de 1986.

2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores:

NOMINA	E. CIVIL
Manuel Víctor Rojas Martínez	casado
Mentor Celiano Padilla Garzón	casado
Isaac Lautaro Padilla Garzón	soltero
DOMICILIO	NACIONALIDAD
Quito	chileno
Quito	ecuatoriana
Quito	ecuatoriana

3. DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es «GLOBAL'S DISTRIBUIDOR CIA. LTDA.», y tiene un plazo de duración de 30 años.

4. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: Importación, representación, distribución, comercialización de equipos de seguridad industrial, contra incendios y de protección personal en general, así como de servicio y mantenimiento de los mismos.

6. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$1.700.000,00, dividido en 1.700 participaciones de \$1.000,00 cada una.

7. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$1.562.259,00 en especie. Los socios que aportan en especie son: Manuel V. Rojas, Mentor Padilla e Isaac Lautaro Padilla, mediante el aporte de especies muebles. El capital por pagarse es \$1.137.741,00.

8. NOMINA DE SOCIOS.- El número de socios es de tres y su nómina es la siguiente: Manuel Víctor Rojas Martínez, Mentor Celiano Padilla Garzón e Isaac Lautaro Padilla.

9. AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- El socio Manuel Víctor Rojas Martínez de nacionalidad chilena, ha sido autorizado por el Ministerio de Industrias Comercio e Integración, mediante Resoluciones N° 1037 y 22 de 12 de diciembre de 1985 y 10 de enero de 1986, respectivamente, para invertir en la constitución de «GLOBAL'S DISTRIBUIDOR CIA. LTDA.» como inversionista nacional.

10. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y es administrada por el Presidente y el Gerente, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía por sí solo o conjuntamente con el Presidente. Para desempeñar los cargos de Presidente y Gerente, respectivamente, han sido designados los señores Mentor Padilla y Manuel Rojas.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

3 de abril de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

«AGRICOLA LOS BANCOS C.A.»

QUE del informe antes referido del 26 de enero de 1960, ante el cionada compañía ha incurrido en incumplimientos y violaciones de la Ley de Compañías y el N° 13, el 28 de enero de 1960, la compañía ha incumplido sus obligaciones de duración el 26 de enero de 1960, en su objeto social, incumpliendo la duración de una compañía primero del estatuto vigente. Jerecho de conformidad con la Ley de Compañías;

QUE de conformidad con el artículo 398 de la Ley de Compañías, la disolución y liquidación de la Compañías encontrare inobediencia al presente Memorando N° DJ-DL- de sus Reglamentos o del Estatuto de su vigilancia, que atenten con el INMUEBLES S.A. (CISA), o causen graves perjuicios a los accionistas, puede declarar la

QUE la indicada compañía que le confiere la Ley; prevista en los artículos 397 y 398 de la Ley de Compañías.

QUE el Departamento de Dirección General Jurídica, MAR la Liquidación de «COM-84-272 de 30 de mayo de 1984» para la disolución y liquidación de LOS BANCOS C.A. A. B. C. NER que en el plazo de ocho se ha dado cumplimiento a la notificación de la presente le Legal de la compañía, ucción, por una vez, en uno de RESOLUCIÓN en Quito.

ARTICULO PRIMERO.- DECERNER que el señor Registrador «AGRICOLA LOS BANCOS C.A.» escriba esta Resolución en el escritura pública ante el Notario en el margen de la inscripción de la 28 de septiembre de 1970, que la compañía se en Propiedad del cantón Quito, hecho por vencimiento de su Predios Rústicos, Tomo 102, el Registrador sentará razón del cumplimiento de esta anotación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Primero del días contados a partir de la escritura pública de Resolución, de conformidad encuentra disuelta de pleno segundo del artículo 400, el plazo de duración. El Notario representante legal de la compañía de esta anotación. COS C.A. A.B.C.A., la publicación en uno de los periódicos que en todos los actos y domicilio principal de la compañía que agregue después de su notificación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía designe en el artículo primero de la Resolución, previniéndole que si en el notas de referencia que desde la publicación de esta Registro al margen de la inscripción de la Superintendencia designará al de constitución de la compañía C.A. A.B.C.A., que conste en Predios Rústicos, Tomo 102.

ONER que el Representante scribe la presente Resolución con las obligaciones que le tificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 20 de dena, reformado mediante Decreto mbre de 1974, publicado en el noviembre del mismo año.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Representante en el artículo primero de la Resolución, previniéndole que de CAR la presente Resolución al matriz de la escritura pública de la compañía de conformidad con lo «AGRICOLA LOS BANCOS C.A.» de conformidad con lo de septiembre de 1970 que pañas.

mediante esta Resolución QUITAR copia de la presente de la anotación marginal que el Ministerio Jeneral de Rentas del Ministerio pañas.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Superintendencia de paña «AGRICOLA LOS BANCOS C.A.» con lo dispuesto en el presente.

ARTICULO SEXTO.- NOMINAR que el señor Superintendente de Compañías Interino, ferirle todos los poderes para representar a las compañías y en el Estatuto de